

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 10 de noviembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 272-16:  
MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10.  
ESTABLECE DÍA MUNICIPAL DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

#### **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Cristina Paineofil, Diego Benítez, Julia Fernández, Gerardo Ávila, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Viviana Gelain, bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

#### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

#### **I.b) ANTECEDENTES**

Citar las normas con su descripción sintética o resumen:

Ley nacional N.º 22314 Sistema de Protección Integral de Discapacidad. El artículo 2.º define persona con discapacidad.

Ley nacional N.º 24314 Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la ley n.º 22431.

Ley nacional N.º 26378 Aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

con discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Ley nacional N.º 27044 Otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.

Ley provincial D N.º 2055 Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad. Consejo Provincial de Personas con Discapacidad. Creación.

Ley provincial D N.º 3164 Equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas.

Las ordenanzas 632-CM-96, 900-CM-98 están abrogadas por la ordenanza 1963-CM-09.

Reitero, citar las normas con su descripción sintética o resumen:

Ordenanza 1309-CM-03: adherir Ley nacional 25643 adecuación servicios turísticos e información agencias de viajes para protección integral discapacidad.

#### **I.c) FUNDAMENTOS**

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

Justificar el texto de los párrafos 6.º y 7.º.

#### **I.d) ARTICULADO**

Art. 1.º) El Capítulo XXVIII «artículos 100.º y 101.º», corresponde a la Fiesta de la Palabra Bariloche de acuerdo a la ordenanza 2761-CM-16.

Asimismo, la ordenanza 2780-CM-16, sancionada el día 20/10/16, que instituye el día de la lucha contra el síndrome urémico hemolítico, aun no está publicada en el boletín oficial municipal, pero reserva un capítulo mas y dos artículos mas; Por tanto, para este proyecto corresponden el capítulo XXX, con la inclusión de los artículos 104, 105 y 106.-

De acuerdo a lo establecido en el anexo III de la ordenanza 2033-CM-10, donde dice: “Se declara”, reemplazar por: “Se instituye”.

Sugiero para el art. 105.º: “...elabora programa de actividades para el día instituido en el art. 104.º de la presente, fomentando acciones solidarias y convocando para la organización ...” Sugiero reformular el último párrafo referido a las

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

organizaciones a fin de ser mas claro.-

Para el art. 106.º: en el inc. B sugiero “...tendientes a procurar la igualdad de oportunidades...”

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”*, asunto que ha sido tenido en cuenta a fojas 6 del expediente del proyecto.

#### **I.e) APROBACIÓN**

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 095-ALCM-16

JGE/mm